COMANDO DE LA FUERZA AÉREA
CENTRO FINANCIERO N° 4
Asesoría Jurídica

Ñu Guazú, 18 de mayo de 2021

DICTAMEN N° : ....17.....
OBJETO : Elevar Dictamen
AL : SEÑOR DIRECTOR DEL CENTRO FINANCIERO N° 4
CNEL DCEM PATRICIO RENÁN BOGADO MILICHI

CUARTEL GENERAL

Visto el expediente del Centro Financiero N° 4, de fecha 17 de mayo de 2021, formado con la Nota N° 39/2021 del Departamento de Administración y Finanzas de la I Brigada Aérea, por la cual solicita la rescisión parcial y por mutuo acuerdo del Contrato N° 120/2020 de "Adquisición de Servicios de Overhaul de motores para Aeronaves T-35 PILLAN - Plurianual", suscripto con la firma AERORECTIC S.R.L.----------

Que, se adjunta la Nota N° 30/2021 de fecha 08 de abril de 2021 del Departamento de Administración y Finanzas de la I Brigada Aérea, por la cual se solicita a la empresa AERORECTIC S.R.L. la rescisión parcial y por mutuo acuerdo del Contrato N° 120/2020 de "Adquisición de Servicios de Overhaul de motores para Aeronaves T-35 PILLAN - Plurianual". ----------

Que, la referida Nota hace mención a que la Fuerza Aérea Paraguaya – IBA, **no cuenta con disponibilidad presupuestaria en el presente ejercicio fiscal**, para dar continuidad al contrato (Overhaul del Motor LYCOMING IO540K1K5, Serie N° L24134 – 48A específicamente). ----------

Que, se constata en el expediente la Nota de fecha 12 de abril de 2021 de la firma AERORECTIC S.R.L., por la cual se da conformidad para la rescisión parcial del contrato. ----------

Que, la Fuerza Aérea suscribió el Contrato N° 120 de fecha 11 de diciembre de 2020 con la firma AERORECTIC S.R.L., en el marco de la Licitación Pública Nacional FAP N° 06/2020 de "Adquisición de Servicios de Overhaul de motores para Aeronaves T-35 PILLAN - Plurianual", con ID N° 386.117.----------

Que, la Cláusula *33. Terminación, 33.5. Terminación por Mutuo Acuerdo* del mencionado Contrato dispone: ***"a. Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo convenir la***

COMANDO EN JEFE DE LA FF.AA. DE LA NACION
COMANDO DE LA FUERZA AEREA
ASESOR JURIDICO
C.F. N° 4

extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren". ----------

Que, la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", en su Artículo 57 establece: "Los Contratos terminarán: ***b) por mutuo acuerdo de las partes"***. Asimismo, el Artículo 58 del mismo cuerpo legal preceptúa: "***Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren".*** ----------

Que, la Unidad Responsable 311 - I Brigada Aérea, alega como causa de la rescisión parcial del contrato **falta de disponibilidad presupuestaria en el presente ejercicio fiscal** y se constata que el proveedor dio su conformidad a la solicitud de rescisión. ----------

Que, la rescisión parcial afectaría la realización del servicio de Overhaul del motor mencionado en el **Ítem N° 4 OVERHAUL DE MOTOR LYCOMING IO540K1K5, Serie N° L24134-48A**, de la *Cláusula 13. Alcance del suministro* del Contrato, por el monto de Gs. 728.000.000 (Guaraníes Setecientos veinte y ocho millones). ----------

Que, conforme a lo establecido en el Contrato las partes podrán convenir por mutuo acuerdo la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales y se han configurado las causales establecidas en la norma para la rescisión parcial del contrato. ----------

Por tanto, en base a las consideraciones expuestas y a la normativa vigente, esta Asesoría Jurídica recomienda dar curso favorable a la solicitud de **rescisión parcial** por mutuo acuerdo en el **Ítem N° 4 OVERHAUL DE MOTOR LYCOMING IO540K1K5, Serie N° L24134-48A,** del Contrato N° 120/2020 de "Adquisición de Servicios de Overhaul de motores para Aeronaves T-35 PILLAN - Plurianual", suscripto con la firma AERORECTIC S.R.L. ----------

COMANDO EN JEFE DE LA FF.AA. DE LA NACION
COMANDO DE LA FUERZA AEREA
REPUBLICA DEL PARAGUAY
ASESOR JURIDICO
C.F. N° 4

BETTINA MA. ALEJANDRA VERA RIVEROS
Cap JM – Asesora Jurídica del CF N° 4 FAP